


TÍTULO DE PROPIEDAD DOMINIO PLENO

ANVERSO

Libro 3,019
Ord = 91053



TÍTULO DE PROPIEDAD
COPIA PARA EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

No. [REDACTED]

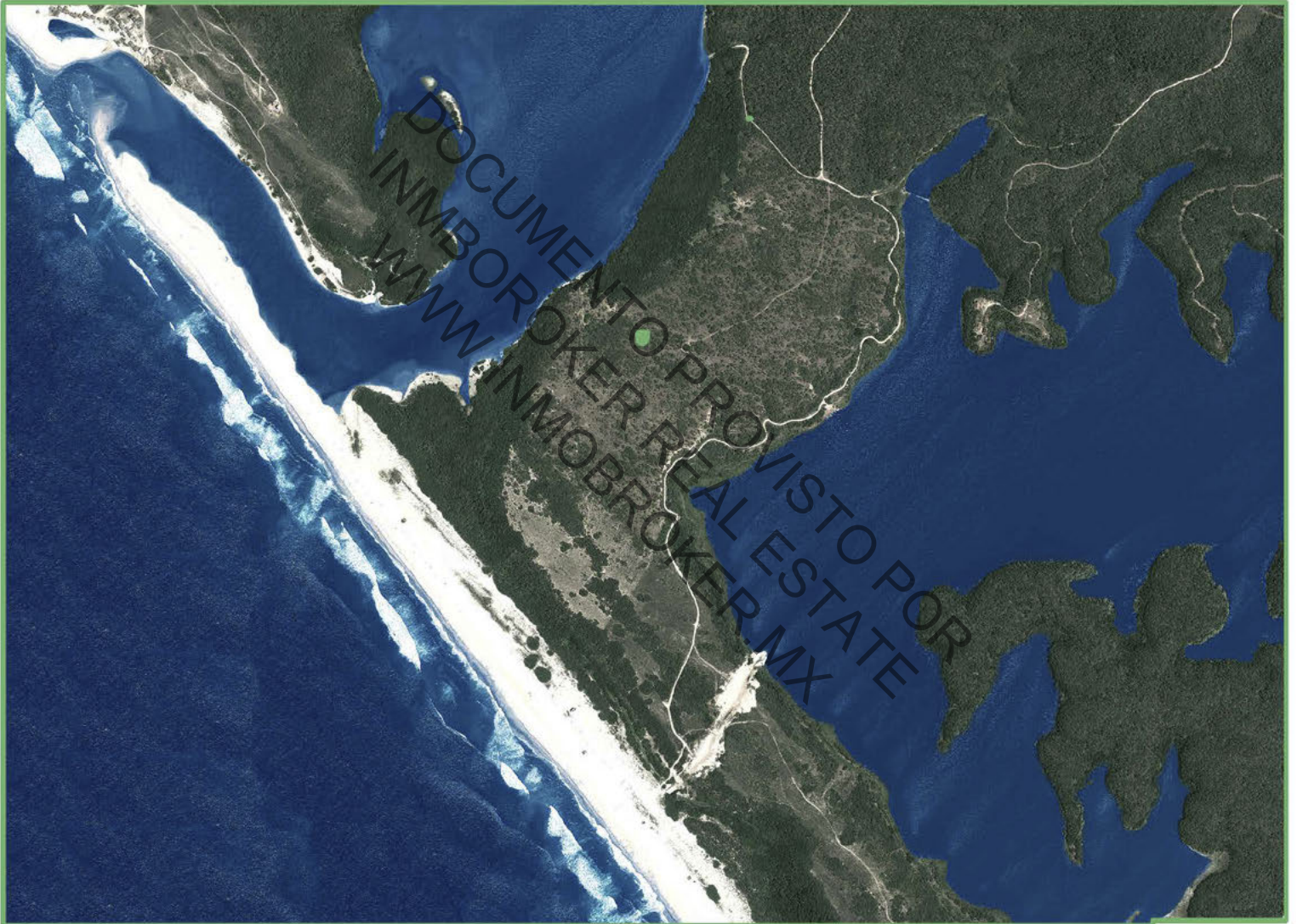
QUE SE EXPIDE POR INSTRUCCIONES DEL C. VICENTE FOX QUESADA,
PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS; 81 Y 82 DE LA LEY AGRARIA, ASÍ COMO EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL
REGISTRO AGRARIO NACIONAL, QUE AMPARA LA PARCELA No. [REDACTED]
DEL EJIDO LA GLORIA
MUNICIPIO DE TOMATLAN
ESTADO DE JALISCO CON SUPERFICIE DE 32 - 77 - 86.39 HA
TREINTA Y DOS HECTAREAS, SETENTA Y SIETE AREAS, OCHENTA Y SEIS
PUNTO TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS,
CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORESTE 320.04 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON TIERRAS DE USO COMUN.
SURESTE 1046.67 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON TIERRAS DE USO COMUN.
SUROESTE 321.33 MTS. CON OCEANO PACIFICO.
NOROESTE 849.26 MTS. EN LINEA QUEBRADA CON TIERRAS DE USO COMUN.

EN FAVOR DE [REDACTED]
DE [REDACTED] AÑOS
ESTADO CIVIL [REDACTED]
CON DOMICILIO EN [REDACTED]
DE CONFORMIDAD [REDACTED]
EN CONSECUENCIA, SE CANCELÓ LA INSCRIPCIÓN QUE OBRÓ EN EL
FOLIO [REDACTED] EN DONDE CONSTA LA EXPEDICIÓN DEL
CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARCELARIO [REDACTED]
GUADALAJARA, JALISCO A 15 DE NOVIEMBRE DE 2004

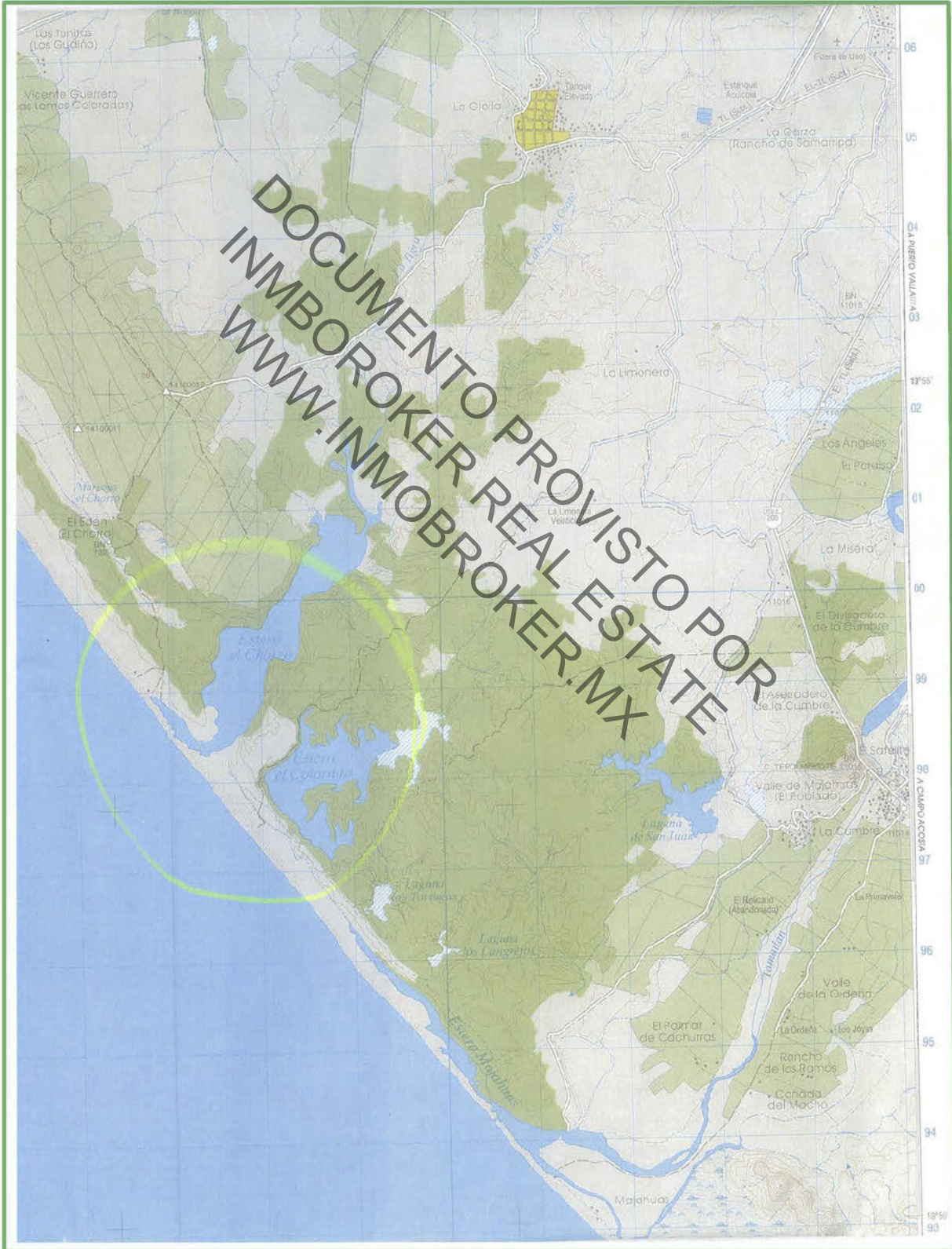


UBICACIÓN SATELITAL GOOGLE

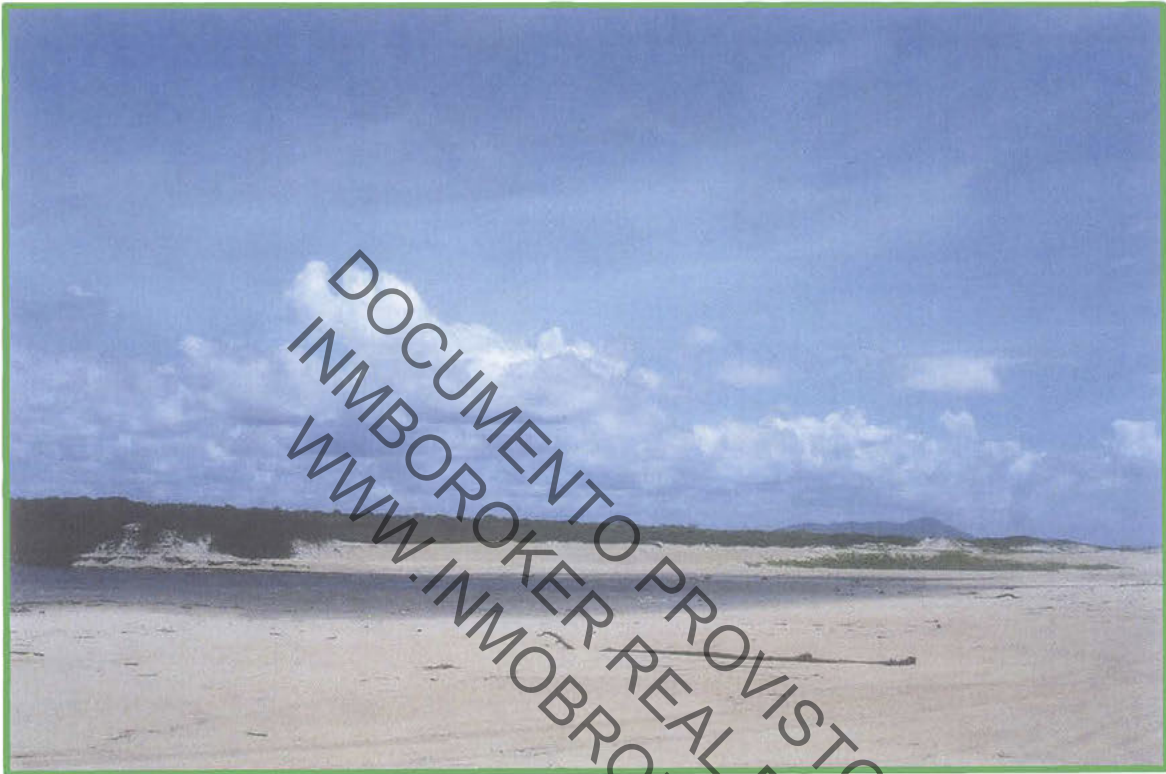


Pointer 19°52'49.84" N 105°22'41.50" W elev 43 ft

PLANO CARTOGRÁFICO DEL INEGI



VISTA A LA PROPIEDAD



LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

GEOREFERENCIACION PREDIO UBICADO EN PLAYA LA GLORIA

DATOS GENERALES DE LA GEOREFERENCIACION:

LOCALIDAD: PLAYA LA GLORIA
No. DE PUNTO: GPS-47
DIA JULIANO: 16
SESION No. 1
ELIPSOIDE: WGS-84
RECOLECCION EN SEG.
SATELITES OBSERVADOS:

ALTURA DE ANTENA: 1.33
EQUIPO: GPS 2 BANDAS MARCA THALES
HORARIO INICIO: 13:49
HORARIO FINAL: 14:49
FECHA: 16/01/2008
MERIDIANO CENTRAL: 103°
ZONA GEODESICA: 13



FOTO 1



COORDENADAS UTM	
ESTE (X):	457470.722
NORTE (Y):	2198035.259
ALTURA (Z):	7.587

FOTO 2



RESUMEN

GEOREFERENCIACION UTM EN PLAYA LA GLORIA

GNSS Solutions, Copyright (C) 2005 Thales Navigation, 19/01/2008 09:28:40 a.m.
www.thalesnavigation.com

Nombre del proyecto: 08-01-16 GPS PLAYA LA GLORIA TOMATLAN
Sistema de referencia espacial: UTM/WGS 84/UTM zone 13N-1
Zona horaria: (GMT-06:00) Guadalajara, Ciudad de México, Monterrey - Antigua
Unidades lineales: Metros

Resumen del sistema de coordenadas

Sistema de coordenadas

Nombre:	UTM/WGS 84/UTM zone 13N-1
Tipo:	Proyectado
Nombre de la unidad:	Metros
Metros por unidad:	1
Datum vertical:	EGM96
Unidad vertical:	Metros
Metros por unidad:	1

Datum

Nombre:	WGS 84
Nombre del elipsoide:	WGS 84
Semieje mayor:	6378137.000 m
Inversa aplastamiento:	298.257223563
DX a WGS84:	0.0000 m
DY a WGS84:	0.0000 m
DZ a WGS84:	0.0000 m
RX a WGS84:	0.000000 "
RY a WGS84:	0.000000 "
RZ a WGS84:	0.000000 "
ppm a WGS84:	0.000000000000

Proyección

Clase de proyección:	Transverse_Mercator
latitude_of_origin	0° 00' 00.00000"N
central_meridian	105° 00' 00.00000"W
scale_factor	0.999600000000
false_easting	500000.000 m
false_northing	0.000 m

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

GEOREFERENCIACION PREDIO UBICADO EN PLAYA LA GLORIA

DATOS GENERALES DE LA GEOREFERENCIACION:

LOCALIDAD: PLAYA LA GLORIA
No. DE PUNTO: GPS-1
DIA JULIANO: 16
SESION No. 1
ELIPSOIDE: WGS-84
RECOLECCION EN SES.
SATELITES OBSERVADOS:

ALTURA DE ANTENA: 0.94
EQUIPO: GPS 2 BANDAS MARCA THALES
HORARIO INICIO: 13:27
HORARIO FINAL: 14:55
FECHA: 16/01/2008
MERIDIANO CENTRAL: 103°
ZONA GEODESICA: 13



COORDENADAS UTM

ESTE (X): 457709.287
NORTE (Y): 2197686.062
ALTURA (Z): 5.368

FOTO 1



FOTO 2



DATOS TÉCNICOS

Puntos de control

Nombre de control	Componentes	95% Error	Estado Error
GPS1	Este 457709.287	0.000	FIJO
	Norte 2197686.062	0.000	FIJO
	Altura orto. 5.368	0.000	FIJO

Puntos registrados

Nombre	Componentes	95% Error	Estado
GP47	Este 45770.722	0.002	Ajustado
	Norte 2198035.259	0.002	Ajustado
	Altura orto. 7.587	0.003	Ajustado

Archivos

Tipo	Nombre	Hora inicial	Muestreo	Generaciones	Tamaño (KB)	
GPS	BGP47A08.016	08/01/16 13:27	2	2823	3141	L1/L2
GPS	BGPS1A08.016	08/01/16 13:49	2	3040	3388	L1/L2

Observaciones

archivo	Emplazamiento	Antena Tipo	Antena Altura	Receptor Tipo	Altura Receptor Tipo	Hora inicial	Nombre de
GP47		ZMax GPS	1.330	En línea recta	Z-MAX	08/01/16 13:27:00	
BGP47A08.016		GPS1	ZMax GPS	0.940	En línea recta	Z-MAX	08/01/16 13:49:00
BGPS1A08.016							

Procesos

Modo	Referencia NUM	Archivo de referencia	Remoto	Archivo del receptor remoto	Estático	
GPS1		BGPS1A08.016	GP47	BGP47A08.016	Estático	1

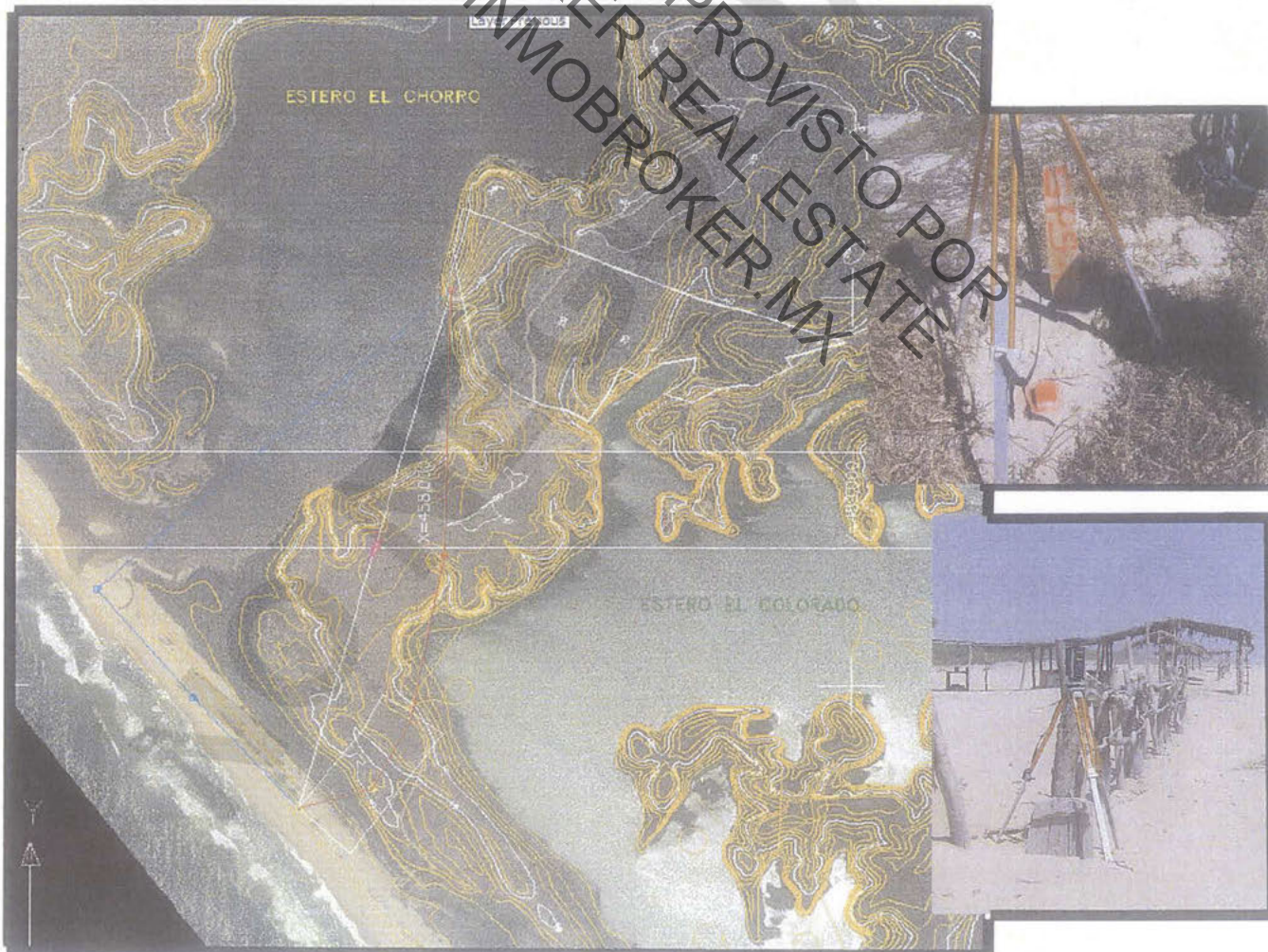
EXPEDIENTE GEODESICO

GEOREFERENCIACION DE PUNTOS PARA APOYO TOPOGRAFICO EN PREDIO UBICADO PLAYA LA GLORIA .

PARA LA GEOREFERENCIACION SE UTILIZO UN SISTEMA DE POSICIONADOR GEODESICO POR SATELITE (GPS) CONSISTE EN DOS RECEPTORES DE 2 BANDAS MARCA THALES OPERADOS EN EL MODO DE LEVANTAMIENTO ESTATICO, Y PARA EL POST-PROCESAMIENTO Y AJUSTE FINAL SE EMPLEO EL SOFTWARE GNSS SOLUTION.

EL REPORTE CONTIENE:

- GEOREFERENCIACION DE 2 PUNTOS CON COORDENADAS UTM.
- CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS PUNTOS LEVANTADOS
- REPORTE INDIVIDUALIZADO POR PUNTO
- FOTOGRAFIAS DEL PUNTO LEVANTADO
- REPORTE DEL PUNTO OFICIAL PARA APOYO DE GEOREFERENCIACION



FICHA TÉCNICA

Vectores procesados

Identificador de vector	Vector Longitud	95% Error	Vector Componentes	95% Error SV	PDOP	QA
<u>Solución</u>						
GPS1 - GP47	423.073	0.002	X -199.951	0.001	10	1.5
<u>Fijo</u>						
08/01/16 13:49			Y 175.900	0.001		
			Z 328.740	0.001		

Vectores ajustados

Identificador de vector	Vector Longitud	Longitud Resid.	Vector Componentes	Resid.	Tau Prueba	QA
GPS1 - GP47	423.073	0.000	X -199.951	0.000		
08/01/16 13:49			Y 175.900	0.000		
			Z 328.740	0.000		



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES Y
DESARROLLO URBANO

TOMATLAN, JALISCO, A 09 DE NOVIEMBRE DEL 2007.



CON RELACION A LA SOLICITUD CON NUMERO DE OFICIO No. 03 CON FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DEL 2007.

Y CONFORME AL RECIBO OFICIAL QUE SE ANEXA, SE OTORGA EL PRESENTE:

DICTAMEN DE CAMBIO DE USO DE SUELO

DEL PREDIO PROPIEDAD DE: [REDACTED]

UBICADO EN EL DOMICILIO: EJIDO LA GLORIA, MPIO. DE TOMATLAN, JAL

SUPERFICIE: 32-77-86.39 M². ACREDITADO CON EL TITULO [REDACTED] DE LA PARCELA [REDACTED]

CLASIFICACION: USO TURISTICO

VALOR POR: \$ 737.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N)

EL PRESENTE DICTAMEN TECNICO, ES LA INFORMACION SOLICITADA DEL USO DE SUELO APLICABLE AL PREDIO REQUERIDO, EN LA INTELIGENCIA QUE ESTE NO CONSTITUYE AUTORIZACION ALCUNA PARA EFECTUAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCION Y/O ACCIONES URBANISTICAS, POR LO QUE ESTAS ACCIONES SE INICIAN ANTES DE OBTENER LAS AUTORIZACIONES REQUERIDAS. SE APLICARAN LAS SANCIONES QUE MARQUEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES.

SE ESTABLECE QUE EL USO DE SUELO ESTA REGULADO POR " EL ACUERDO DEL ORDENAMIENTO ECOLOGICO TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, EL 28 DE JULIO DEL 2001" Y DONDE DICHO PREDIO SE ENCUENTRA CLASIFICADO EN LA UNIDAD DE GESTIOS AMBIENTAL (UGA) TU524.

EL PRESENTE DICTAMEN ES ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO AL USO DE SUELO SOLICITADO.



ATENTAMENTE:
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
AÑO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN JALISCO"

V. J. J.

AUTORIZACIÓN MUNICIPAL ACTUAL DE DENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN

(EN TRÁMITE DE CONSIDERACIÓN PARA SU AUMENTO)



Departamento de Planeación Urbana

Asunto: Densidad/hectárea

Atendiendo su petición, le informo que el predio de su propiedad se encuentra ubicado dentro de la **selva Baja de El Chorro y Loya** por lo que los criterios turísticos a aplicar son los enumerados 1,3,4,10,13,14,17-19, 21,25, 28-30, 32-35, determinados en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del municipio de Tomatlán, Jalisco.

Concretamente en el criterio 1 y 35 se establece que "en las áreas agrícolas y de pastizales inducidos que tengan una preexistencia de al menos 5 años a la fecha del decreto del POEL, se podrá aprovechar el total de la superficie.

En estas áreas la **densidad máxima será de 5 cuartos/hectárea o su equivalente** (conforme lo establecido en el Cuadro No. 1).

La densidad asignada se aplica de manera directa sobre el total de la superficie de las áreas agrícolas y de pastizales inducidos presentes en el terreno.

La densidad asignada se refiere a la densidad neta aplicada solamente a la superficie de desmonte permitida.

Esperando que esta información le sirva quedo de usted.



CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN AGRARIA

SEDATU
SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO,
TERRITORIAL Y URBANO



RAN
Registro Agrario Nacional

DELEGACION JALISCO
SUBDELEGACION TECNICA

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejercito Mexicano".

GUADALAJARA, JALISCO A [REDACTED] DE 2013.

C O N S T A N C I A .

C. JOSE JAVIER MARTINEZ VILLAGRAN
SUBDELEGADO TÉCNICO.
P R E S E N T E.



En atención a sus ordenes giradas, donde solicita se de contestación a la solicitud [REDACTED] de fecha de recibido [REDACTED] del año 2013, mediante el cual se requiere a esta Delegación para que con fundamento al Artículo 8º Constitucional se expida constancia de ubicación y no afectación a la parcela 376, zona 1, polígono interno 1/1, título de propiedad conferido mediante acta de asamblea de ejidatarios al ejido LA "GLORIA", Municipio de TOMATLAN, Jalisco a favor del [REDACTED] en una superficie de 3277-86.39 hectáreas y sonde el notario público numero 1 de TOMATLAN, Jalisco, C. [REDACTED] tomo conocimiento. Me permito informar lo siguiente:

El Ejido y/o N.C.P. "LA GLORIA", Municipio de TOMATLAN, Jalisco, conforme al acta de asamblea de ejidatarios aprobada el 08 de Agosto del año 1999, autorizo la adopción de Dominio Pleno para la parcela [REDACTED] a favor de su titular, expidiendo el Registro Agrario Nacional con posterioridad el Título de propiedad numero [REDACTED] año 2004 a favor del [REDACTED] en una superficie total de 32-77-86.39 hectáreas, por lo que dejo de pertenecer al régimen ejidal del Ejido "LA GLORIA", Municipio de TOMATLAN, Jalisco, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad en la ciudad de PUERTO VALLARTA, Jalisco, como una autentica pequeña propiedad particular, no teniendo inconveniente en extender la presente constancia de ubicación de no afectación agraria o perteneciente a régimen social o ejidal para los fines a que dé lugar y/o se requiera así mismo se anexan copias varias para una mejor aclaración sobre lo señalado.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Reglamento Interno del Registro Agrario Nacional, publicada en el [REDACTED] donde señala que las constancias que se emitan sobre los documentos y materiales cartográficos del Catastro Rural, no hacen prueba plena en juicio y solo servirán para efectos de estadística y planificación.

Sin otro particular quedo a sus más distinguidas consideraciones.

A T E N T A M E N T E

SOLICITUD DE CONSTANCIA DE UBICACIÓN DE PREDIO Y NO AFECTACIÓN

Registro Agrario Nacional

REGISTRO AGRARIO NACIONAL
DELEGACIÓN ESTATAL
SUBDELEGACIÓN TÉCNICA



C. LÓPEZ MENDOZA JOSE ROBERTO
PRESENTE.

POR ESTE CONDUCTO ME PERMITO DAR RESPUESTA A SU SOLICITUD DE UBICACIÓN Y RECIBIDA EN LA DELEGACIÓN ESTATAL EL DÍA [REDACTED] SOLICITANDO OFICIO INFORMATIVO DE UBICACIÓN DE PREDIOS DEL PREDIO "DOMINIO PLENO", MUNICIPIO TOMATLÁN EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA LO CUAL NOS ENVÍA LAS COORDENADAS U.T.M, DEL POLÍGONO.

EN ESTE SENTIDO Y TODA VEZ QUE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL NO ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TRABAJOS QUE TENGA POR OBJETO PRECISAR EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROPIEDAD A QUE ESTÁ SUJETO UN DETERMINADO PREDIO, SINO SU COMPETENCIA RADICA ÚNICAMENTE EN INDICAR EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROPIEDAD DE LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS EN ESTE ORGANISMO POR TAL RAZÓN ESTA INSTITUCIÓN EMITE UN OFICIO INFORMATIVO DE ACUERDO A LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR USTED Y DE LO QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE ESTE ORGANISMO, DESPRENDIENDO LO SIGUIENTE:

HABIÉNDOSE CONSULTADO LA DOCUMENTACIÓN EXISTENTE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DELEGACIÓN ESTATAL, SE ENCONTRÓ QUE DICHO PREDIO SE UBICA FUERA DEL RÉGIMEN ESTATAL O COMUNAL.

"LA PRESENTE INFORMACIÓN PUEDE ESTAR SUJETA A CAMBIO POR LA ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS, ASÍ MISMO EL CATASTRO FUE REALIZADO CON INFORMACIÓN DECLARATIVA DE LOS POSEEDORES Y POSESIONARIOS, POR LO TANTO EL ARTICULO 90, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, INDICA QUE LAS CONSTANCIAS QUE SE EMITEN SOBRE LOS DOCUMENTOS Y MATERIALES CARTOGRAFICOS DEL CATASTRO RURAL, NO HACEN PRUEBAS EN JUICIO Y SOLO SERVIRÁN PARA EFECTOS DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA PLANIFICACIÓN Y NO CONSTITUYE DERECHO ALGUNO A FAVOR DEL SOLICITANTE".

SE MENCIONA QUE SE HACE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN, UNA VEZ PAGADOS LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES, COMO LO ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS VIGENTE DEL [REDACTED] DEL 2013.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE UBICACIÓN DE PREDIO Y NO AFECTACIÓN

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



RAN
Registro Agrario Nacional

LIC. JOSE ROBERTO LOPEZ MENDOZA.
P R E S E N T E



En atención a su solicitud de fecha de recibido 30 de Abril del año 2013, recibida en esta Delegación con número de solicitud [REDACTED] donde se solicita se proporcione constancia de ubicación de predio y no afectación a la parcela 376 Z3 P1/1 del título de propiedad [REDACTED] 2004, del [REDACTED] Municipio de TOMATLAN, Jalisco, a favor del C. JESUS [REDACTED] en una superficie de 82.77-86.39 hectáreas, al respecto adjunto la constancia recabada con la información solicitada por el C. ING. [REDACTED] jefe del Área de Asistencia Técnica, ha quien le fue turnado su escrito para la atención correspondiente.

TÍTULO DE CONCESIÓN DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE CONCESIÓN DE PLAYA



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Concesionario: [REDACTED]
Estado: [REDACTED]
Municipio: [REDACTED]
Superficie: 11,391.04 m²
Vigencia: 15 AÑOS
Uso Autorizado: PROTECCIÓN
Uso fiscal: PROTECCIÓN

Ciudad de México, 25 AGO 2008

TÍTULO DE CONCESIÓN

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE JESÚS GASTÉLUM RIVERA.

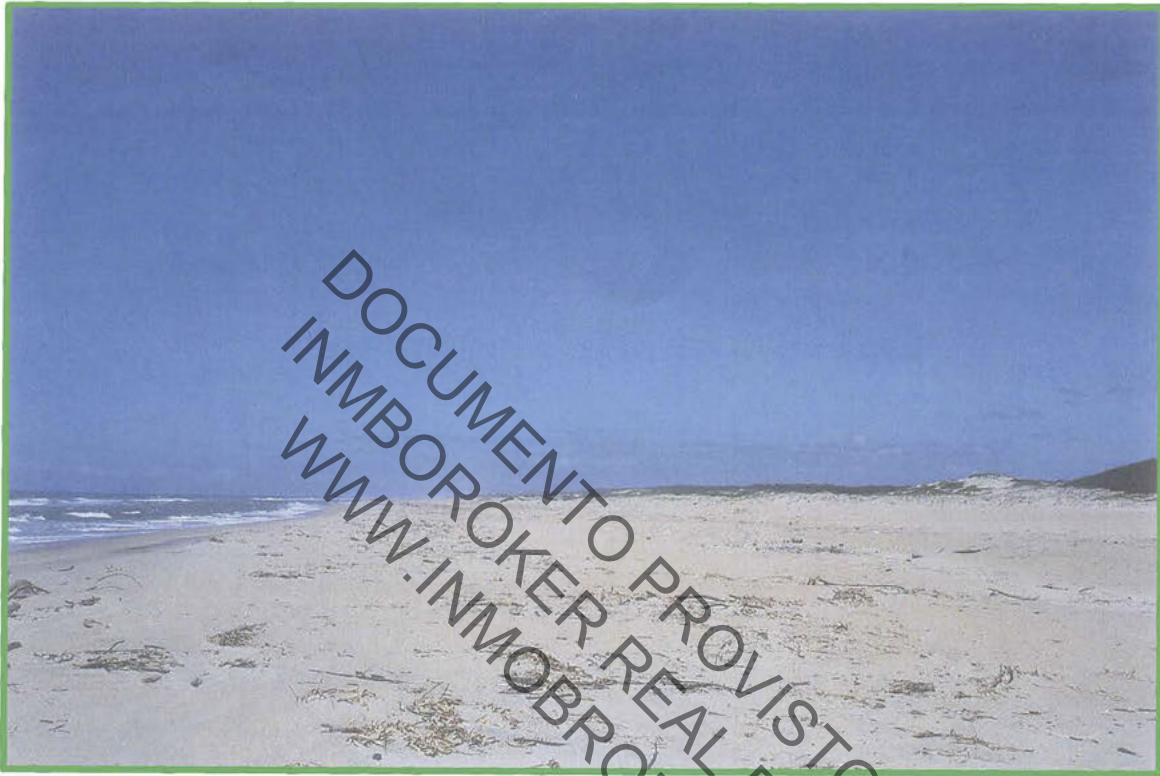
LIC. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA, Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 26 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III y IV, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151, 1, 2 y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 23, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 47, 50 y 55 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 30 fracciones I y XVI del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con la modalidad SEMARNAP-01-001-A del Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca (actualmente Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales) y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero del 2000, así como lo señalado por el punto [REDACTED] del Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo del 2003, otorga la presente concesión al tenor de las siguientes bases y condiciones:

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a [REDACTED] se le denominará "EL CONCESIONARIO".

BASES

I.- "EL CONCESIONARIO" acreditó su nombre, ser mayor de edad y ser de nacionalidad mexicana con el acta de nacimiento que exhibió y obra agregada al expediente que le fue asignado; con formato recibido por esta Secretaría a través de la delegación federal en el Estado de Jalisco el 8 de febrero de 2008, solicitó se le otorgara en concesión una superficie de 11,418.707 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el estero El Chorro, La Gloria, Municipio de Tomatlán, Estado de Jalisco, para uso de protección y ornato.

VISTA DE PLAYA



ÁREA CONCESIONADA



TÍTULO DE LA CNA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL VOLUMEN DE AGUA



V. 8.7

El Poder Ejecutivo Federal por conducto de la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, que en lo sucesivo se denominará "LA COMISIÓN", en su ámbito de competencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones V, XIV, XXIV, XXVI, XXXI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, 40, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2, 6, 11, 24 fracciones I, II y VII, 25 fracción II, 52 fracción IV, inciso j), 65, 66, 68 fracción I y 73 fracciones II, III, IV, VIII, XI, XXIII y LVII, 76 fracciones I, III y XXXIII y 82 fracción XVII, tercero, cuarto, séptimo y octavo Transitorios del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1°, 2°, 3° fracciones VIII, XIII y XL, 4°, 9° fracciones I, V, VI, IX, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XX, XXXII, XXXIII, XXXV, XL, XLVIII, L, LII y LIV, 12 fracciones I, IV, VIII, IX, XI y XII, 14 Bis 5, 14 Bis 6 fracción II, 15 fracciones III, IV, V, VI y VII, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 21 Bis, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 29 Bis, 29 Bis 1, 29 Bis 2, 29 Bis 3, 29 Bis 4, 29 Bis 6, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 57, 58, 65, 70, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 85, 86, 86 Bis, 86 Bis 2, 87, 88, 88 Bis, 88 Bis 1, 89, 90, 91, 91 Bis, 92, 93, 93 Bis, 94 Bis, 95, 96 Bis, 96 Bis 1, 98, 102, 103, 104, 105, 107, 109, 112, 112 Bis, 113, 113 Bis, 118, 118 Bis, 119, Segundo Transitorio y demás relativos a la Ley de Aguas Nacionales; 30, 31, 32, 33, 34, 38, 41, 42, 43, 46, 49, 50, 52, 58, 64, 68, 71, 72, 81, 82, 84, 85, 86, 133, 134, 145, 151, 152, 157, 162, 164, 171, 172, 174, 177, 178, 181 y 182 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1° fracciones III, IV, V y VI, 4°, 5° fracciones IV y VII, 28, 88, 89, 117, 118 fracciones IV, V y VII, 119 Bis fracción I, 120, 121, 122 y 129 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y apartados A), R), S) y U), 6°, 7° y 8° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental,

OTORGA TÍTULO DE CONCESIÓN

NO PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES POR UN VOLUMEN DE XXXXXXXXXXXXXXXX METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.

SI PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO POR UN VOLUMEN DE 160,950.00 METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.

NO PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR CAUCES, VASOS, ZONA FEDERAL O BIENES NACIONALES A CARGO DE LA COMISIÓN POR UNA SUPERFICIE DE XXXXXXXXXXXXXXXX METROS CUADRADOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.

PERMISO

NO PARA DESCARGAR AGUAS RESIDUALES POR UN VOLUMEN DE XXXXXXXXXXXXXXXX METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.

La(s) concesión(es), asignación(es) y el (los) permiso(s) se entienden otorgados sin perjuicio de derechos de terceros y se sujetan a las condiciones generales y específicas contenidas en este título y en el (los) anexo(s) número(s) DOS en DOS hojas. Asimismo, el permiso para construcción o modificación de obras o las características de las obras existentes, tanto para la extracción de las aguas, para su explotación, uso o aprovechamiento, así como las respectivas para su descarga, que forman parte del mismo para todos los efectos legales.

La(s) concesión(es), asignación(es) y el (los) permiso(s) de descarga de aguas residuales se otorga(n) por un plazo de DIEZ año(s), contados a partir del 14 de Noviembre de 2007.



TÍTULO DE CONCESIÓN PERMISO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA



V. 8.8

El Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, que en lo sucesivo se denominará "LA COMISIÓN", en su ámbito de competencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones V, XIV, XXIV, XXVI, XXXI y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, 40, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2, 6, 11, 24 fracciones I, II y VII, 25 fracción II, 52 fracción IV, inciso j), 65, 66, 68 fracción I, 73 fracciones II, III, IV, VIII, XI, XXIII y LVII, 76 fracciones I, III y XXXIII y 82 fracción XVII, tercero, cuarto, séptimo y octavo Transitorios del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; 1º, 2º, 3º fracciones VIII, XIII y XL, 4º, 9º fracciones I, V, VI, IX, X, XI, XIII, XIV, XVI, XVII, XX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XL, XLVIII, L, LII y LIV, 12 fracciones I, IV, VIII, IX, XI y XII, 14 Bis 5, 14 Bis 6 fracción II, 15 fracciones III, IV, V, VI y VII, 18, 19, 18, 19, 20, 21, 21 Bis, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 29 Bis, 29 Bis 1, 29 Bis 2, 29 Bis 3, 29 Bis 4, 29 Bis 6, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 Bis, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50, 57, 58, 65, 70, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 85, 86, 86 Bis, 86 Bis 2, 87, 88, 88 Bis, 88 Bis 1, 89, 90, 91, 91 Bis, 92, 93 Bis, 94 Bis, 95, 96 Bis, 96 Bis 1, 98, 102, 103, 104, 105, 107, 109, 112, 112 Bis, 113, 113 Bis, 118, 118 Bis, 119, Segundo Transitorio y demás relativos a la Ley de Aguas Nacionales; 30, 31, 32, 33, 34, 38, 41, 42, 43, 46, 49, 50, 52, 58, 64, 68, 71, 72, 81, 82, 84, 85, 86, 135, 136, 145, 151, 152, 157, 162, 164, 171, 172, 174, 177, 178, 181 y 182 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1º fracciones III, IV, V y VI, 4º, 5º fracciones IV y VII, 28, 88, 89, 117, 118 fracciones IV, V y VII, 119 Bis fracción I, 120, 121, 122 y 129 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Separados A), R), S) y U), 6º, 7º y 8º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental,

OTORGA TÍTULO DE CONCESIÓN

- NO PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES POR UN VOLUMEN DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.
- NO PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS NACIONALES DEL SUBSUELO POR UN VOLUMEN DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.
- NO PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR CAUCES, VASOS, ZONA FEDERAL O BIENES NACIONALES A CARGO DE LA COMISIÓN POR UNA SUPERFICIE DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX METROS CUADRADOS, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.

PERMISO

- SI PARA DESCARGAR AGUAS RESIDUALES POR UN VOLUMEN DE 10,950.00 METROS CÚBICOS ANUALES, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE TÍTULO.

La(s) concesión(es), asignación(es) y el (los) permiso(s) se entienden otorgados sin perjuicio de derechos de terceros y se sujetan a las condiciones generales y específicas contenidas en este título y en el (los) anexo(s) número(s) CUATRO en NUEVE hojas.

La(s) concesión(es), asignación(es) y el (los) permiso(s) de descarga de aguas residuales se otorga(n) por un plazo de DIEZ año(s), contados a partir del 10 de Mayo de 2008.

Por "LA COMISIÓN"



TÍTULO DE CONCESIÓN ESTERO DEL CHORRO; PARA USO: SERVICIOS



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

V. 9.2
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL AGUA

VISTO, para resolver el trámite de solicitud de concesión presentada por [REDACTED] ante la Comisión Nacional del Agua, para usar o aprovechar terreno federal del Estero El Chorro, en el que solicita una superficie de 8,162.04 m², para uso Servicios, localizado en el Municipio de Tonalá, Estado de Jalisco.

RESULTANDO

1. Mediante solicitud recibida ante la Ventanilla Única de esta Comisión Nacional del Agua el día 26 de Febrero del 2009, [REDACTED] presentó Solicitud Única de Servicios Hidráulicos para obtener la concesión para usar o aprovechar terreno federal cuya administración compete a la Comisión Nacional del Agua en uso Servicios, por una superficie de 8,162.04 m², localizado en el Municipio de Tonalá, Estado de JALISCO.

2. Con dictamen número [REDACTED] de fecha 01 de Julio del 2009, la Dirección Técnica de este Organismo de Cuenca emitió dictamen técnico positivo de concesión para usar o aprovechar terreno federal del cauce ó vaso denominado Estero El Chorro, quedando el expediente en condiciones de dictar la resolución correspondiente, misma que ahora se pronuncia; y

CONSIDERANDO

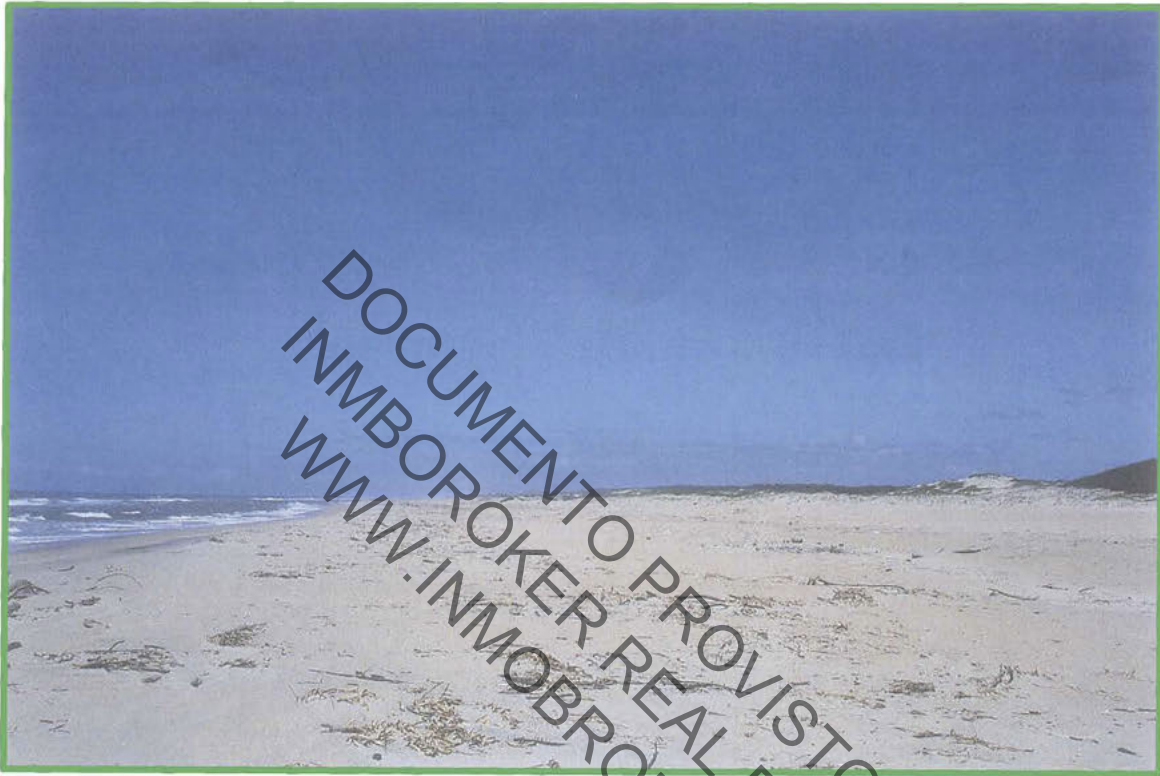
Que este Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del Agua, es competente para conocer y resolver el trámite de solicitud de concesión para la ocupación de terrenos federales presentada por [REDACTED] en fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 14, 16, 27, párrafos 5º y 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 18, 26, 32 Bis fracciones V, XXIV, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º. Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, entre ellas la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre del 2000; 1º, 2º, 4º, 9º fracciones I, V, VII, XIII y XVI, 12, 28, 29, 30, 31, 113 y 118, de la Ley de Aguas Nacionales; Primero, Segundo y Décimo Sexto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2004; 1º, 7º, 14 fracciones I, V y XV, 29, 35, 51, 167, 174, 175, 177, 178, 179, 180, 181 de su Reglamento; 1, 2 fracción XXXI inciso a., 40, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003, 1, 2, 11 apartado B fracción II, 73 Fracción XI y 76 fracciones I, IV y VI, y tercero transitorio fracción VIII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, 1, 2, 3, 12, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 42, 43, 44, 57, 59 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la ley de la materia, artículo Segundo fracción VIII, número 304 clave estatal municipal 14100, del acuerdo por el que se determina el número, lugar y circunscripción territorial del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2007 es competente para dictar la Resolución-Título del trámite de solicitud de concesión para la ocupación de terrenos federales, cuya administración compete a la Comisión Nacional del Agua.

I.- Una vez analizada la documentación integrada al expediente y de acuerdo con el dictamen técnico emitido por la Dirección Técnica, con el dictamen número [REDACTED] de fecha 01 de Julio del 2009, en el que se determinó procedente otorgar en concesión por una superficie de 8,162.04 m² de terreno federal ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Jalisco para uso Servicios.

De igual forma, la concesión para la ocupación de terrenos federales debe cumplir con las condiciones especiales siguientes:



VISTAS DE ESTERO

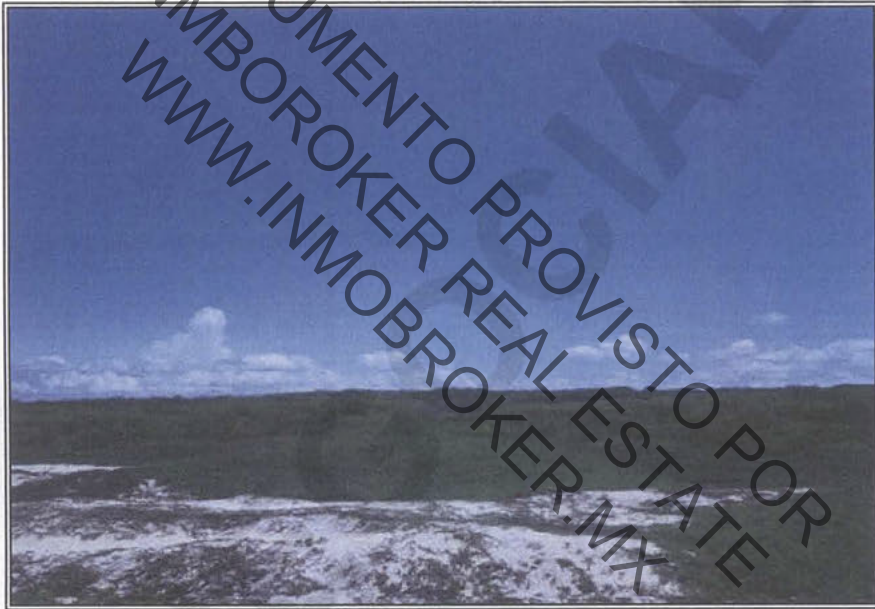


ÁREA CONCESIONADA ESTERO



AVALUO DE LA PROPIEDAD

AVALUO DE UN TERRENO RUSTICO



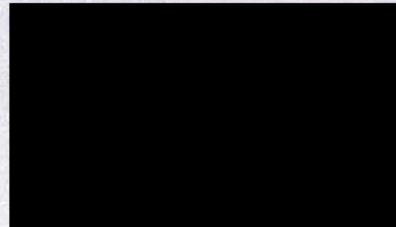
SOLICITANTE:

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

VALOR COMERCIAL:

CONDICIONES FAVORABLES
- Ubicación del terreno.

FECHA DEL AVALUO:



CONDICIONES DESFAVORABLES
--





INTRODUCCIÓN

Ubicación:

En el corazón de la COSTA ALEGRE equidistante a 100 Km, entre Puerto Vallarta y Barra de Navidad entrando por José María Pino Suarez a las Glorias, Municipio de Tomatlan, Jalisco.

Propiedad:




Ideal para desarrollo Eco-turístico con curvas de nivel de 5, 10, y 15 metros sobre nivel del mar, formando un rectángulo, tres de sus colindancias son con agua: Al frente el océano pacifico; A un costado el Río y estero el chorro, y al otro costado la Laguna la Sabanita. Dándole 180° de Hermosa vista al mar desde cualquier punto, proyectando un Paraíso de relax y exclusividad.

Playa:

Se cuenta con más de 500 metros lineales de Frente de Playa concesionada ubicada dentro del Playón de Mismaloya especial por sus dunas costeras amplias de entre 40 y 50 mts. De anchura, con más de 50 kms de longitud.

DO

ESTATE
OKER.MX

- 
- 
- 02.- Introducción
 - 03.- Índice
 - 04.- Ubicación: Vista satelital Google
 - 05.- Ruta acceso carretero
 - 06.- Plano cartográfico del INEGI
 - 07.- Título propiedad, en dominio pleno
 - 08.- Título de propiedad, dominio pleno cuadro de construcción
 - 09.- Dictamen de cambio de uso de suelo: **Uso turístico**
 - 10 A.- Levantamiento topográfico georeferenciación en coordenadas UTM
 - 10 B.- Datos generales de la georeferenciación
 - 11.- Expediente Geodésico
 - 12.- Resumen georeferenciación UTM
 - 13.- Datos Técnicos
 - 14.- Ficha técnica
 - 15.- Autorización municipal actual de densidad de construcción
 - 16.- Constancia de: No afectación agraria
 - 17.- Solicitud de constancia de ubicación de predio y no afectación
 - 18.- Contestación a la solicitud de ubicación de predio y no afectación
 - 19.- Título de Conseción de ZFMT (Zona Federal Marítimo Terrestre)
Concesión de playa
 - 20.- Vista de playa, área concesionada
 - 21.- Título de la CNA (Comisión Nacional de Agua) uso y aprovechamiento
volumen de agua
 - 22.- Título permiso para planta de tratamiento de aguas
 - 23.- Título de concesión del estero, para uso Servicios
 - 24.- Vista del estero, área concesionada
 - 25.- Avaluo de la propiedad por el 
 - 26.- Vista a la propiedad



UBICACIÓN

RUTA DE ACCESO CARRETERO; CARRETERA FEDERAL 200
PUERTO VALLARTA - BARRA DE NAVIDAD

